

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

5025

*ORDEN de 21 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de diciembre de 1973, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Antonio Aranda Hernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Antonio Aranda Hernández, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de noviembre de 1969 y 20 de marzo de 1970, denegatorias de petición de percepción de sueldo y demás emolumentos de Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Aranda Hernández, Practicante de primera de Sanidad Militar, asimilado a Teniente, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y veinte de marzo de mil novecientos sesenta; por las que, respectivamente se denegó petición del recurrente sobre su derecho a percibir sueldo y demás emolumentos de Capitán, tras la entrada en vigor de la Ley ciento trece de mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, sobre retribuciones del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, y se desestimó recurso de reposición promovido en cuanto a la resolución citada en primer lugar, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones recurridas son conformes a Derecho y, en consecuencia, quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

5026

*ORDEN de 22 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Sánchez Bayón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Modesto Sánchez Bayón, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, bajo la dirección de Letrado y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 10 de diciembre de 1970, que denegó en reposición la modificación de la de 9 de marzo de igual año, que resolvió rechazar la rehabilitación del recurrente, su reingreso en el Ejército y el señalamiento de haber pasado que pudiera corresponderle, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin especial pronunciamiento sobre las costas, estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Modesto Sánchez Bayón contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército fechada el 10 de diciembre de 1970, que anulamos en cuanto dispone que el recurrente carece de derecho a que se le señale haber pasado y se confirma tal acto administrativo cuanto al pronunciamiento que dispone denegar la solicitud de rehabilitación administrativa y reingreso en el Ejército del meritado interesado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

5027

*ORDEN de 23 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Ordóñez Munguira.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Josefina Ordóñez Munguira, representada y defendida por el Letrado don Ricardo Colmenero Toscano, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de mayo de 1969 y 17 de enero de 1970, sobre concesión de pensión de orfandad, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Ordóñez Munguira contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta, en el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve que denegó a la recurrente el derecho a pensión como huérfana del Médico civil del Primer Batallón de Voluntarios de Puerto Rico, don José Ordóñez y Gómez.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

5028

*ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se concede la condición de títulos-valor de cotización calificada a acciones emitidas por «Dunlop Ibérica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Bilbao de fecha 12 de enero de 1974, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los

índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Dunlop Ibérica, S. A.», en la citada Bolsa, durante los años 1972 y 1973, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 288.000, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 39 y 38 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**5029** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 66, concedida en 18 de octubre de 1964 al «Banco de Castilla, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 66, concedida en 18 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Salamanca.*

Peñaranda de Bracamonte.—Sucursal; plaza de Calvo Sotelo, 7 y 8, a la que se asigna el número de identificación 37-09-03.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Director general, José Barea Tejero.

**5030** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 75, concedida al Banco de Albacete, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Vistos los escritos presentados por el Banco de Albacete, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 75, concedida en 10 de octubre de 1969 al Banco de Albacete, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Albacete*

Capital.—Agencia Urbana, barrio Nacional Sindicalista, plaza Francisco Pizarro, s/n., a la que se asigna el número de identificación 02-08-13.

Villarrobledo.—Sucursal, calle Don Pedro, 1, a la que se le asigna el número de identificación 02-08-14.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Director general, José Barea Tejero.

**5031** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 21, concedida al Banco Exterior de España, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito presentado por el Banco Exterior de España, solicitando se le conceda autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 21, concedida en 7 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Granada.*

Granada.—Avenida de Gran Vía de Colón, número 25, a la que se asigna el número de identificación 18-15-01.

*Demarcación de Hacienda de Las Palmas*

San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).—Edificio «Mercurio», Playa del Inglés, a la que se asigna el número de identificación 35-08-04.

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid.—Agencia número 10, Dr. Fleming número 10 (provisional), a la que se asigna el número de identificación 28-19-10.

*Demarcación de Hacienda de Cartagena*

Cartagena.—Mayor, 5, a la que se asigna el número de identificación 51-11-01.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Director general, José Barea Tejero.

**5032** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 10, concedida a la «Banca Catalana, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Vistos los escritos formulados por la «Banca Catalana, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos de nuevas agencias y sucursales, y otras que, previa autorización ministerial, absorbió del «Banco de Expansión Comercial, S. A.».

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 10, concedida en 2 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona.—Agencia Urbana, Córcega, 551, a la que se asigna el número de identificación 08-10-17.

Hospitalet de Llobregat.—Agencia, avenida Masnou, 41, a la que se asigna el número de identificación 08-10-18.

*Demarcación de Hacienda de Gerona*

Palafrugell.—Sucursal, plaza de España, 8, a la que se asigna el número de identificación 17-05-08.

Precedentes del «Banco de Expansión Comercial, S. A.».

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

San Celoni.—Plaza de España, 15, a la que se asigna el número de identificación 08-10-19.

Vilafranca del Penedés.—Rambla Nuestra Señora, 10, a la que se asigna el número de identificación 08-10-20.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—El Director general, José Barea Tejero.

**5033** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 139, concedida al «Banco de Credit Lyonnais» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito presentado por el «Banco de Credit Lyonnais», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 139, concedida en 18 de noviembre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa*

San Sebastián.—Sucursal, avenida de España, número 3, a la que se asigna el número de identificación 20-21-01.

Al propio tiempo se autoriza el traslado de la cuenta restringida de recaudación de tributos que tenía abierta en Via Layetana, número 62, de Barcelona, con el número de identificación 08-41-01, al nuevo domicilio, calle Londres, número 102-104, con el mismo número de identificación y en dicha localidad.

Madrid, 16 de febrero de 1974.—El Director general, José Barea Tejero.

**5034** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco Atlántico, S. A.», con autorización número 35 para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado de domicilio de los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», en el que al dar cuenta de haber efectuado el traslado de varias oficinas, solicita que la autorización concedida a las mismas para la prestación del servicio de cuentas res-